



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que mediante correo electrónico el día 05 de agosto hogaño, se recepciona memorial suscrito por el demandante, aportando notificación por aviso de que trata el Artículo 292 del CG.P. Para proveer. Bucaramanga 06 de agosto de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ALEJANDRO LOPEZ BENAVIDEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 688
RADICADO:	680014189001-2019-00160-00
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION POR AVISO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y analizado el memorial en cuestión, es necesario señalar que pese a que la empresa de mensajería REDEX SAS certifica que la persona a notificar, si reside en la dirección suministrada, y se anexa copia del auto que libro orden de apremio, en el contenido del aviso se consignó erradamente la fecha de la providencia a notificar, pues se registró como 21 de octubre de 2018, **cuando lo correcto es 21 de octubre de 2019**, motivo por el cual no puede ser tenido en cuenta el tramite de notificación presentado.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA tramite de notificación por aviso aportado por el apoderado demandante conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REQUIERASE al mandatario accionante a fin de que remita nuevamente la notificación por aviso subsanando los yerros detectados por este Despacho y conforme lo establece el Artículo 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga **10 DE AGOSTO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3abd0fcd1327852f8d887a252c9f56dada7baa05463ad7f0c7858b0d534676d2

Documento generado en 05/08/2021 05:13:09 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**